



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

FOLIO Nº 002055

LA PLATA, 09 JUN. 2022

VISTO el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión;

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan;

Que el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Dar por terminada a partir del 31 de marzo de 2022, en la Agencia Platense de Recaudación, la asignación de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, los agentes que a continuación se indican:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
315.817	RODRIGUEZ PEREYRA Juan Bautista	43.588.179

ARTÍCULO 2º: Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de junio del mismo año, a las personas que a continuación se mencionan:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI
GARCIA SENA	Matías	42.617.722

ARTÍCULO 3º: Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650.-

ARTÍCULO 4º: La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.-

ARTÍCULO 5º: Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieren, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas, sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar, comunicar; dar al Boletín Municipal y archivar.-

PROT. OSCAR NEGRÉLLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata